

# CPT

## COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DE LA ARQUITECTURA INDUSTRIA E INGENIERIA - LEY 10946 DISTRITO II - ROSARIO

### RESOLUCIÓN Nº 0110 - D. II

Ref.: Liquidación de Aportes para tareas profesionales de regularización de edificaciones y/o instalaciones, detectadas en ejecución y con actas labradas por la Caja de Previsión Social la Ingeniería.

Visto:

Que resulta necesario dictar una normativa para la liquidación de aportes, dentro de la Ley Nº 4114 y arancel profesional vigente (Dto. 4156/52 –Ley 6373), para las tareas profesionales de regularizaciones de edificaciones y/o instalaciones, que son detectadas en ejecución sin asistencia profesional.

Considerando:

Que en virtud de registrarse el ingreso de expedientes técnicos respecto a tareas profesionales declaradas a regularizar, de edificaciones y/o instalaciones comprendidas en las Categorías 1ª, 2ª, 3ª “A”, 4ª y 5ª, hecho significativo de la necesaria intervención profesional.

Que atento a la opinión de las autoridades de la Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería, 2ª Circunscripción, la Resolución Nº 268 (31/07/01 – Acta Nº 1736) emanada de la misma, dictamen jurídico al respecto, y actas labradas in-situ por el Área de Recursos de dicha Caja, imputa a este ejercicio como evasión de aportes al sistema previsional y asistencial, exigiendo en éstos casos comprobados el depósito de los aportes establecidos por la Ley 4889 art. 5, conforme a valor obra nueva, calculados como debió haberse realizado al inicio de la ejecución.

Que resulta imperioso la adopción de disposiciones en concordancia con la resolución aprobada por la Caja de la Ingeniería y la Asamblea de Afiliados, para estos casos comprobados por inspección e informados por medio de la “ficha de libre actuación”; determinar los Aportes a realizar al Colegio con el propósito de desvirtuar esta práctica ilegal de los Comitentes.

Que es deber y atribución del Colegio “entender en todo lo concerniente al ejercicio ilegal de la profesión, arbitrando, en su caso, las medidas conducentes a hacer efectiva la defensa de la profesión o de sus colegiados” (Art. 27º inciso 4 Dto. 2636/94).

En mérito de lo expuesto;

#### EL COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS - DISTRITO II

RESUELVE:

**Art. 1)** A partir de la presente resolución las tareas profesionales de regularización de edificaciones y/o instalaciones comprendidas en las Categorías 1ª, 2ª, 3ª “A”, 4ª y 5ª del Arancel Profesional vigente (Dto. 4156/52 – Ley 6373), que fuesen detectadas e informadas por el Área de Recursos de la Caja de Previsión de los Profesionales de la Ingeniería con actas labradas, deberán realizar el Aporte al Colegio consistente en el cinco por ciento (5%) del honorario básico total, equivalente a las tareas de proyecto y dirección, calculados de acuerdo a la Ley 4114 (Art. 58º, cuadros Nº 1 y 2 para obras de Arquitectura y Art. 61º, cuadro Nº 1 para obras de Ingeniería).

**Art. 2)** Las situaciones, interpretaciones o casos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por el Directorio.

**Art. 3)** Dar a conocimiento de los Matriculados, de la Oficina Técnica y Administrativa. Cumplido, archívese, etc.

CPT

COLEGIO PROFESIONAL DE  
MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DE LA ARQUITECTURA INDUSTRIA E INGENIERIA - LEY 10946 DISTRITO II - ROSARIO

*Resuelto por el Directorio en reunión de fecha 7 de Junio de 2002.*

**M.M.O. Marcelo Giacobbe**

**Secretario**

**M.M.O. Miguel Angel Rubbo**

**Presidente**